

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00186

En atención al traslado efectuado por la Fundación Liborio Mejía del expediente del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor JUAN JOSÉ OLIVEROS MONTOYA, en virtud al fracaso declarado en auto del pasado 9 de mayo¹, y asignado por la oficina de reparto el 16 de mayo siguiente², procede el Despacho a resolver sobre el particular.

El inciso 2° del artículo 534 del Código General del Proceso señala que el juez civil municipal será competente para conocer del procedimiento de liquidación patrimonial. A su vez, el artículo 559 *ejusdem* prescribe que cuando el conciliador declare fracasada la negociación, remitirá inmediatamente las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Descendiendo al asunto de marras, se observa que el proceso de negociación de deudas fracasado está dirigido al Juez Civil Municipal, a fin de que de apertura al proceso de liquidación patrimonial en los términos del artículo 563 *ibidem*.

En ese orden de ideas, se rechazará la liquidación patrimonial repartida a este Juzgado por falta de competencia, y se ordenará su devolución a la oficina judicial de reparto para que sea asignada entre los Jueces Civiles Municipales [Reparto] de este Distrito Judicial.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano, por falta de competencia, el proceso de liquidación patrimonial del señor JUAN JOSÉ OLIVEROS MONTOYA.

SEGUNDO: ORDENAR su devolución a la oficina judicial de reparto para que el mismo sea asignado entre los Jueces Civiles Municipales [Reparto] de Bogotá. Por secretaria procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

¹ Documento 001 del cuaderno principal.

² Documento 002.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 65
fijado el 26 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9489f3168200471c8eb3891b62fa039c643c2c96718b5d44447b50236f93cd**

Documento generado en 25/05/2023 12:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>